

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de abril de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Ricol S.A.S. Nit. 805006906-5
Ejecutado	Vayoplas S.A.S. Nit. 900684429-5
Radicado	0500131030082020-00107-00
Asunto	Libra mandamiento

Realizado el correspondiente estudio de admisibilidad del libelo demandatorio, se encuentra que el mismo se ajusta a las formalidades de los artículos 82 y 422 del C.G.P., 772 y s.s. del Co.Co., y demás normas concordantes,

El Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso **EJECUTIVO**, a favor de **RICOL S.A.S.**, contra **VAYOPLAS S.A.S.**, así:

- Por la suma de catorce millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$14.766.835), como capital de la factura N° FVC-00020123, más intereses de mora desde el 31 de julio de 2019 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de treinta y cinco millones sesenta y seis mil quinientos pesos (\$35.066.500), como capital de la factura N° FVC-00020291, más intereses de mora desde el 16 de agosto de 2019 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de veintiún millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos (\$21.436.000), como capital de la factura N° FVC-00020432, más intereses de mora desde el 22 de agosto de 2019 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Por la suma de catorce millones quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos (\$14.562.500), como capital de la factura N° FVC-00020535, más intereses de mora desde el 29 de agosto de 2019 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de veinte millones cuatrocientos cincuenta mil ciento diecinueve pesos (\$20.450.119), como capital de la factura N° FVC-00020714, más intereses de mora desde el 13 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de doce millones ochenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$12.086.875), como capital de la factura N° FVC-00020787, más intereses de mora desde el 20 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de siete millones doscientos cincuenta y dos mil ciento veinticinco pesos (\$7.252.125), como capital de la factura N° FVC-00020793, más intereses de mora desde el 20 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de veinticuatro millones veintiocho mil ciento veinticinco pesos (\$24.028.125), como capital de la factura N° FVC-00020845, más intereses de mora desde el 24 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de cuarenta y nueve millones ciento treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$49.133.875), como capital de la factura N° FVC-00020979, más intereses de mora desde el 2 de octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Por la suma de veintidós millones setecientos diecisiete mil quinientos pesos (\$22.717.500), como capital de la factura N° FVC-00021168, más intereses de mora desde el 14 de octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de catorce millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$25.804.750), como capital de la factura N° FVC-00021404, más intereses de mora desde el 31 de octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de treinta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos (\$37.253.787), como capital de la factura N° FVC-00021494, más intereses de mora desde el 6 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de cuarenta y cuatro millones doscientos setenta mil pesos (\$44.270.000), como capital de la factura N° FVC-00021691, más intereses de mora desde el 21 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de treinta millones novecientos ochenta y nueve mil pesos (\$30.989.000), como capital de la factura N° FVC-00021768, más intereses de mora desde el 26 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de trece millones doscientos ochenta y un mil pesos (\$13.281.000), como capital de la factura N° FVC-00022245, más intereses de mora desde el 31 de diciembre de 2019 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Por la suma de trece millones doscientos ochenta y un mil pesos (\$13.281.000), como capital de la factura N° FVC-00022290, más intereses de mora desde el 2 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de trece millones doscientos ochenta y un mil pesos (\$13.281.000), como capital de la factura N° FVC-00022437, más intereses de mora desde el 14 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de veintisiete millones ochocientos noventa mil cien pesos (\$27.890.100), como capital de la factura N° FVC-00022643, más intereses de mora desde el 29 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte ejecutada con la advertencia que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Art. 431 y 442 del C.G.P.

TERCERO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

CUARTO: De conformidad con el poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la demandante al abogado Tulio Humberto Sajona Arrieta con T.P. 172.634 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)